



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 09 del 2020

FECHA	Mayo 5 de 2020
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA	SISTEMAS E INFORMATICAS IVHORNET SAS
VALOR	Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) mcte
OBJETO	COMPRA DE UN MODULO DEL “SISTEMA INTEGRAL DE VIRTUALIZACIÓN DE CLASES” PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE ANEXA
PLAZO	Dos (2) días a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad 2020014 del 4-mayo de 2020 Rubro compra de equipo Gratuidad MEN código 21 2 1 1 1 y Registro 2020014 del 5 de mayo de 2020 Rubro compra de equipo Gratuidad MEN código 21 2 1 1 1

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra la empresa SISTEMAS E INFORMATICAS IVHORNET SAS, Representante legal el señor JOSE ORLANDO JAIMES LEAL, identificado con numero de cedula 14.224.045 de Ibagué, de quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS PRIMERA** - OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE UN MODULO DEL “SISTEMA INTEGRAL DE VIRTUALIZACIÓN DE CLASES” PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE ANEXA, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- 1) Planeación
- 2) Planes de superación mes de enero
- 3) Acuerdos Pedagógicos
- 4) Guías para la básica (1º a 9º) y la media (9º a 11º)
- 5) Guías para los CLEIS (Educación para Adultos)
- 6) Guías Propuestas para el nivel Preescolar
- 7) Guías Resueltas para el nivel Preescolar
- 8) Talleres
- 9) Planes de Apoyo
- 10) Trabajos Plan de Apoyo
- 11) Plan de Apoyo Resuelto
- 12) Trabajos de profundización



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 09 del 2020

- 13) Trabajos resueltos de Profundización
- 14) Trabajos Propuestos
- 15) Trabajos Resueltos
- 16) Publicación de calificaciones

17) Verificación y Calificación en Línea, de los trabajos resueltos por los estudiantes

ACCESO DEL ACUDIENTE EN TIEMPO REAL El sistema habilita en el portal institucional, una sección exclusiva para el perfil acudiente y con acceso únicamente a la información del estudiante (s) registrado como su acudido, para visualizar los registros valorativos del proceso de virtualización, evaluado y calificado desde los trabajos en línea propuestos por el docente y resuelto por el estudiante.

SECCIÓN DE TRABAJOS RESUELTOS El estudiante a través del módulo Trabajo en Línea, podrá enviar a cada docente que le oriente clase, los *talleres, guías, evaluaciones, nivelaciones, planes de apoyo* en formatos, Word, Excel, PowerPoint, PDF, imágenes en jpg, jpeg, Gif, png, bmp. Enlaces e hipervínculos a otras páginas Web, videos elaborados por el estudiante o enlaces a videos, etc., para su posterior evaluación y calificación.

INDIVIDUALIZACIÓN DE SOLUCIÓN DE ACTIVIDADES. Las actividades propuestas por el docente, a través del *SISTEMA INTEGRAL DE VIRTUALIZACIÓN DE CLASES*, podrán ser resueltas de modo personalizado, sin dar margen de que se filtre información de un estudiante a otro sin la autorización correspondiente.

Esto le permitirá, *leer, previsualizar, descargar, imprimir*, cada uno de los elementos publicados en el módulo por los docentes, para luego proceder a RESOLVERLOS y DEVOLVERLOS a través de la misma plataforma.

CLAUSULA SEGUNDA- DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de dos (2) días de alojamiento y dominio a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000). **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y informe del contratista y del supervisor.

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Rector de la institución o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 09 del 2020

Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Coordinar la entrega del módulo de acuerdo a los requerimientos solicitados al supervisor 4. Capacitación a los docentes y al rector del manejo del módulo en cada uno de los parámetros ajustados al desarrollo del trabajo de los docentes y estudiantes 5. Control y seguimiento del proceso al perfil al docente. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Disponibilidad 2020014 del 4-mayo de 2020 Rubro compra de equipo Gratuidad MEN código 21 2 1 1 1 y Registro 2020014 del 5 de mayo de 2020 Rubro compra de equipo Gratuidad MEN código 21 2 1 1. **DÉCIMA PRIMERA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 09 del 2020

cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de mayo de 2020

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

CONTRATISTA

SISTEMAS E INFORMATICAS IVHORNET SAS
JOSE ORLANDO JAIMES LEAL
CC. 14.224.045
CRA 10 N. 9-30 BARRIO BELEN
Teléfono: 3133998844

Proyecto/Astrid R
Reviso /Rector